

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 2 de marzo de 2022. Le informo señora juez, que la parte ejecutante allegó constancia de notificación personal al demandado a través de correo electrónico, empero de la constancia de recibido no se observa la fecha del mensaje e igualmente se presentó solicitud de suspensión del proceso. A Despacho para resolver.

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 00010 00**

En atención a la constancia y memoriales que anteceden se reconoce personería para actuar en representación de la demandante, a la estudiante de derecho DIANA PAOLA TORRES TROCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.061.797.624, adscrita al consultorio jurídico de la Universidad de Antioquía, en los términos del poder conferido.

De otro lado, previo a pronunciarse el Despacho respecto a la solicitud de suspensión del proceso, se requiere a la parte actora para que se sirva aportar de forma íntegra la constancia de notificación personal al demandado, toda vez que en la documentación allegada no se avizora la fecha en la que el ejecutado confirmó el recibido de la misiva, dato que

resulta indispensable a efecto de determinar la fecha de notificación de aquel.

A su vez, a efectos de tener la solicitud de suspensión del proceso coadyuvada por el demandado deberá aquel hacer la manifestación correspondiente desde su dirección de correo electrónico, ello considerando lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3a0b2f5b2299e1efbe79d59e2037a1ea4f5f7498586f92a863f95050f985feb

Documento generado en 03/03/2022 12:20:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>